

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **2546** de **21 de febrero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Señor(a)
BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“2-ALQUILIMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO PLAGUICIDAS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/059228

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de abril de 2017.

PRIORIDAD(ES): EP, EP16166786.0 25 de abril de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de noviembre de 2018, bajo el número NC2018/0012771, por ajustarse a los requisitos legales.

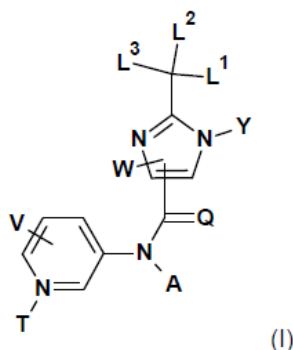
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2018/0012771 del 27 de noviembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos plaguicidas novedosos que posean propiedades mejoradas en comparación con los compuestos conocidos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I)



Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a los compuestos mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todos los compuestos reclamados, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a los compuestos que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Radical	Soporte de los ejemplos presentados
A	CH ₃ , etil, H, ciclopropil
T	par de electrones
V	H
Q	O
W	H
Y	CH ₃
L ¹	fenil, 2-pirimidil, bencil, vinil con L2, H, CH ₃ , isopropil, 2-clorofenil, 3-clorofenil, 4 clorofenil, 3,3-clorofenol, 2-piridinil, 3-piridinil, 4-piridinil, 4-cloropiridin-3-il, 2-pirimidil, prop-1-en-2-il con L2, (1E)-prop-1-en-1il con L2, (1Z)-prop-1-en-1il con L2, isobutil isopentil, trifluorometil, triclorometil, ciclopropil con L2
L ²	H, vinil con L1, CH ₃ , prop-1-en-2-il con L1, (1E)-prop-1-en-1il con L1, (1Z)-prop-1-en-1il con L1, ciclopropil con L1
L ³	H, OH, metoxi, ciclopropil, 3-clorofenoxi, benciloxi, metilsulfanil, etilsulfanil, etilsulfonil, isopropilsulfanil, isopropilsulfonil, isobutilsulfanil, isobutilsulfonil, terc-butilsulfanil, terc-butilsulfonil, ciclopropilmetilsulfanil, 2,2-dimetilpropilsulfanil, 2-metoxi-2-oxoetilsulfanil, fenilsulfanil, (2-clorofenil)sulfanil, (3-clorofenil)sulfanil, (4-clorofenil)sulfanil, (2-pirimidinil)sulfanil, 1H-pirazol-1-il, 3-(trifluorometil)-1-1H-pirazol-1-il, 4-(trifluorometil)-1-1H-pirazol-1-il, 1H-1,2,3-triazol-1-il, 2H-1,2,3-triazol-1-il, ciclopropilmetilsulfonil, ciclopropilmetil, sulfanil, 4-clorofenoxi, 2,2,2-trifluoroetoxi, etoxi, isopropoxi, 4-ciclopropil-5-oxo-4,5-dihidro-1H-1,2,4-triazol-1-il, 4-metil-5-oxo-4,5-dihidro-1H-1,2,4-triazol-1-il

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 13 reclama intermediarios donde los radicales tienen la definición de las reivindicaciones 2 a 5; no obstante, en las reivindicaciones 4 a 5 no se define Q. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- La reivindicación 1 reclama “U¹” en lugar de L¹. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- Las reivindicaciones 10 y 11 presentan las mismas características técnicas esenciales, al reclamar una composición o una formulación que comprende el compuesto de formula (I). Se sugiere eliminar la reivindicación 10.

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

- Las reivindicaciones 2, 10, 11, emplean las expresiones “una o varias veces” y “por lo menos”; que son imprecisas, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1-5, 9 y 13, emplean los términos: “opcionalmente” y “preferentemente”, que precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de Q, V, W, A, T, Y, L¹, L², L³, abarcan una amplia variabilidad estructural, lo que da pie a compuestos que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud, generando que se incremente de forma considerable su complejidad, y por lo tanto no permite establecer el real alcance de lo que se protege; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, de acuerdo con lo enseñado la tabla 1.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

- La descripción emplea las unidades g/ha (Pág. 206, 212 - 222).Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (g/m²).

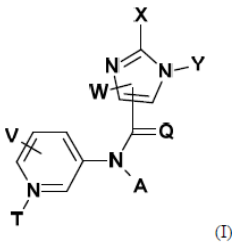
4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica				Estado de la técnica en trámite ante la SIC	
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación	Fecha de presentación	Fecha de prioridad
D1	CO NC2018/0008403	“IMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO PLAGUICIDAS”	N/A	10 de agosto de 2018	11 de febrero de 2016
D2	WO2011009804	“Pyridine derivatives compounds for controlling invertebrate pests”	27 de enero de 2011	N/A	N/A

El documento D1¹ divulga compuestos de la fórmula general (I) y su uso para controlar plagas animales (Resumen).

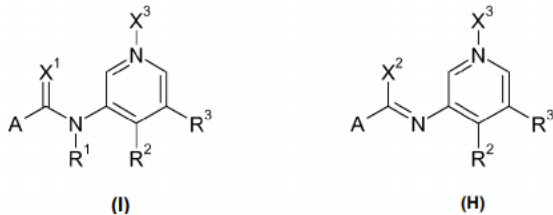


¹<http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=637178050335808780>

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

El documento D2² enseña compuestos de fórmulas plaguicidas (I) o (II) y sus sales y N-óxidos (Resumen).

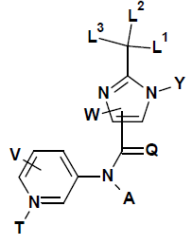
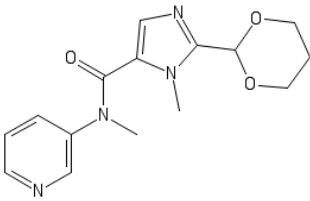
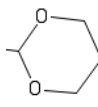


5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Compuestos de la fórmula (I) (...)*” (Radicado N° NC2018/0012771 del 27 de noviembre de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

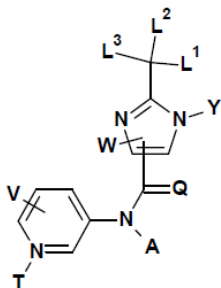
Características esenciales	D1
Compuesto: 	Compuesto:  (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
T= par de electrones u O	par de electrones (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
V= H, entre otros	H (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
A= alquilo, entre otros	CH ₃ (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
Q = O, S	O (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
W= H, entre otros	H (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
Y= alquilo, entre otros	CH ₃ (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
L¹ y L² junto con el átomo de carbono al cual están unidos, representan un anillo alifático de tres a ocho miembros que puede estar interrumpido por heteroátomos, entre otros	 (Compuesto I-1-006, Pág. 108)
L³= H, entre otros	H (Compuesto I-1-006, Pág. 108)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 no son nuevas porque sus características estructurales:

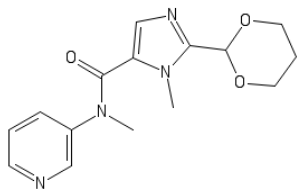
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/043499460/publication/WO2011009804A2?q=pn%3DWO2011009804A2>

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368



Habían sido divulgadas previamente en el documento D1 que menciona un compuesto plaguicida de fórmula:



(Compuesto I-1-006, Pág. 108)

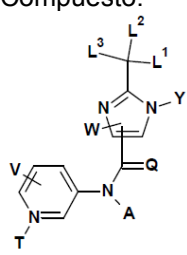
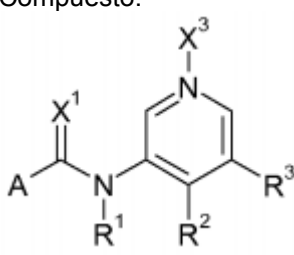
Adicionalmente, el documento D1 menciona que para producir una preparación adecuada del compuesto activo I-1-006, se disuelve 1 parte en peso de compuesto activo en las partes especificadas en peso de disolvente y se lleva con agua, que contiene una concentración de emulsionante de 1000 ppm, hasta que se logra la concentración deseada. Para producir concentraciones de análisis adicionales, la formulación se diluye con agua que contiene emulsionante. Si se requiere la incorporación de sales de amonio y/o penetrantes, estos se agregan en una concentración de 1000 ppm a la solución de la formulación. También señala que en una forma de realización adicional, los compuestos se usan junto con por lo menos un insecticida adicional y/o por lo menos un fungicida. (Pág. 89, 130-131).

Las reivindicaciones dependientes 10 a 12 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

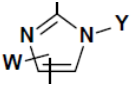
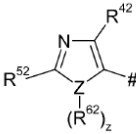
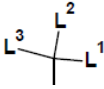
La reivindicación 2 consiste en: “*Los compuestos de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde (...)*” (Radicado N° NC2018/0012771 del 27 de noviembre de 2018).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

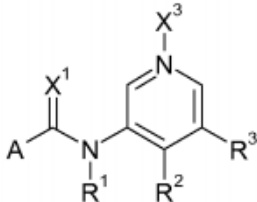
Características esenciales	D2
Compuesto: 	Compuesto:  (Rev. 1)
T= par de electrones u O	X ³ = par de electrones u O (Rev. 1)
V= H, halógeno, alquilo C ₁ -C ₄ , haloalquilo C ₁ -C ₄ , alcoxi C ₁ -C ₄ , haloalcoxi C ₁ -C ₄ y ciano	R ³ = H, halógeno, alquilo C ₁ -C ₄ , haloalquilo C ₁ -C ₄ , alcoxi C ₁ -C ₄ , haloalcoxi C ₁ -C ₄ (Rev. 1)
A= H, alquilo C ₁ -C ₆ , alqueno C ₃ -C ₆ y alquino C ₃ -C ₆ , opcionalmente sustituidos una o varias veces con halógeno, alcoxi C ₁ -C ₄ , ciano, entre otros	R ¹ = H, alquilo C ₁ -C ₁₀ , alqueno C ₂ -C ₁₀ y alquino C ₂ -C ₁₀ , opcionalmente sustituidos 1 a 5 veces con halógeno, alcoxi C ₁ -C ₄ , ciano, entre otros (Rev. 1)

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

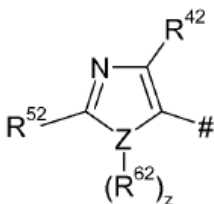
Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Q = O, S	X ¹ =O, S (Rev. 1)
 W= H, halógeno, alquilo C ₁ -C ₄ , haloalquilo C ₁ -C ₄ , alcoxi C ₁ -C ₄ , haloalcoxi C ₁ -C ₄ y ciano	 A= z=1, Z=N R ⁴² = H, halógeno, alquilo C ₁ -C ₁₀ , haloalquilo C ₁ -C ₁₀ y ciano (Rev. 1)
Y= H, alquilo C ₁ -C ₆ , alquenilo C ₃ -C ₆ , alquinilo C ₃ -C ₆ , entre otros	H (Rev. 1)
 L ¹ = H, alquilo C ₁ -C ₈ , alquenilo C ₁ -C ₈ , alquinilo C ₁ -C ₈ , entre otros L ² =H, alquilo C ₁ -C ₄ , entre otros L ³ = S(O)nR ^{1a} , OR ^{1b} y N(R ²)(R ³)	R ⁵² = alquil C ₁ H H S(O)mR ^d , OR ^a y N(R ^e)(R ^f) (Rev. 1)
n= 0, 1, ó 2	m=0, 1, ó 2 (Rev. 1)
R ^{1a} = alquilo C ₁ -C ₈ , alquenilo C ₃ -C ₈ , alquinilo C ₃ -C ₈ , entre otros	R ^d = alquilo C ₁ -C ₄ , alquenilo C ₂ -C ₄ , alquinilo C ₂ -C ₄ , entre otros (Rev. 1)
R ^{1b} = H, alquilo C ₁ -C ₈ , alquenilo C ₃ -C ₈ , alquinilo C ₃ -C ₈ , entre otros	R ^a = H, alquilo C ₁ -C ₄ , alquenilo C ₂ -C ₄ , alquinilo C ₂ -C ₄ , entre otros (Rev. 1)
R ² = H, alquilo C ₁ -C ₈ , alquenilo C ₃ -C ₈ , alquinilo C ₃ -C ₈ , entre otros	R ^e = H, alquilo C ₁ -C ₄ , alquenilo C ₂ -C ₄ , alquinilo C ₂ -C ₄ , entre otros (Rev. 1)
R ³ = H, alquilo C ₁ -C ₈ , alquenilo C ₃ -C ₈ , alquinilo C ₃ -C ₈ , entre otros	R ^f = H, alquilo C ₁ -C ₄ , alquenilo C ₂ -C ₄ , alquinilo C ₂ -C ₄ , entre otros (Rev. 1)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga un compuesto pesticida de fórmula:



Donde X³= par de electrones u O; R³= H, halógeno, alquilo C₁-C₄, haloalquilo C₁-C₄, alcoxi C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄; R¹= H, alquilo C₁-C₁₀, alquenilo C₂-C₁₀ y alquinilo C₂-C₁₀, opcionalmente sustituidos 1 a 5 veces con halógeno, alcoxi C₁-C₄, ciano, entre otros; X¹=O, S; A=



z=1, Z=N; R⁴²= H, halógeno, alquilo C₁-C₁₀, haloalquilo C₁-C₁₀ y ciano; R⁵²= alquil C₁ opcionalmente sustituido con S(O)mR^d, OR^a y N(R^e)(R^f); m=0, 1, ó 2; R^d= alquilo C₁-C₄,

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

alquenilo C₂-C₄, alquinilo C₂-C₄, entre otros; R^a, R^e, R^f = H, alquilo C₁-C₄, alquenilo C₂-C₄, alquinilo C₂-C₄, entre otros (Rev. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D2 es que la solicitud bajo estudio selecciona los radicales de los compuestos plaguicidas.

No hay efecto asociado a realizar la selección de los radicales en los compuestos plaguicidas ahora reivindicados, para toda la generalidad reclamada. Si bien en la tabla 3 de la descripción se realizan ensayos comparativos entre compuestos puntuales enseñados en D2 y algunos de los reclamados en la presente solicitud, donde estos últimos muestran una mayor eficacia; dichos compuestos evaluados solo representan a una pequeña parte del alcance de la protección de la reivindicación 2. Por lo tanto, no existe alguna evidencia que indique que dicha generalidad reclamada tenga alguna ventaja técnica en su actividad plaguicida sobre los compuestos plaguicidas ya conocidos en la anterioridad D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos conocidos en D2 con el fin de obtener compuestos plaguicidas alternativos?

Sin embargo, el documento D2 enseña que los compuestos a 300 ppm muestran una mortalidad de al menos 90% de *Myzus persicae*, en comparación con los controles no tratados (Ejemplo II.2, Pág. 75); de tal forma que la presente solicitud se limita a una simple selección de los radicales de los compuestos plaguicidas ya conocidos en la anterioridad D2. Es importante reiterar que al seleccionar dichos radicales no se está incrementando la actividad plaguicida para la generalidad reclamada; de tal forma que no se presenta un efecto particular e inesperado, asociado a la selección de los radicales de los compuestos que hacen parte del alcance de la protección de la reivindicación 2 de la presente solicitud.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a realizar una selección de los radicales del compuesto divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 2 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Asimismo, se señala que los intermediarios reclamados en la reivindicación 13 no tienen nivel inventivo, porque sus estructuras están sugeridas en el estado de la técnica (D2, Rev. 1) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por los compuestos reivindicados.

La reivindicación 13 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:



Oficio N° **2546** de **21 de febrero de 2020**

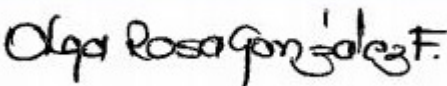
Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO NC2018/0008403	1, 10 - 12	Novedad
D2	WO2011009804	2 – 9, 13	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0011368		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/059228		19 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
25/04/2016				x					
Solicitante									
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-13
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 401/12, C07D 401/14, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/647, A01P 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0008403	10/08/2018	1, 10 - 12	Compuesto I-1-006, Pág. 108	X
ISR EPO USPTO	WO2011009804	27/01/2011	2 - 9, 13	Rev. 1	Y
ISR	EP2236505	06/10/2010	-		A
Patbase	US2004092535	04/03/2004	-		A
	US200523982	09/09/2005	-		A
	US6479531	18/05/2000	-		A
Orbit	US5789431	21/08/1997	-		A
	US2012316161	30/06/2011	-		A
	US2004171604	02/09/2004	-		A
STNext	US2007275980	29/11/2007	-		A
	WO2009128409	22/10/2009	-		A
	WO2012029672	08/03/2012	-		A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 2546 de 21 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/02/2020)	
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS	